



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 053 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 15 ABR. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorándum N° 703-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informes N° 047-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-MASB y N° 007-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/CS TTIO/MASB del Residente de Obra, Informes N° 43-2021-GR. CUSCO/GRI/SGO/ROEM y N° 095-2019-GR. CUSCO/GRI/SGO/ROEM del Residente de Obra Electromecánico, Informe N° 47-2019-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/HQG/IO del Inspector de Obra Electromecánicas y Mecánicas, Informe N° 625-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 486-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/AL del Área Legal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 204-2021 GR CUSCO/ORAJ e Informe N° 244-2021 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 130-2019-GR CUSCO Cuarta Convocatoria, en fecha 29 de octubre 2020 el Gobierno Regional de Cusco y el Contratista CONSORCIO ENERGY firmaron el Contrato N° 098-2020-GR CUSCO/ORAD, el cual tiene por objeto la Contratación de Sistemas de Gases Medicinales, Aires Comprimidos, Vacío Clínico y Oxígeno, Incluye Instalación y Puesta en Funcionamiento, Meta 0138 para el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Cusco-Cusco"**, por el monto contractual de S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, la misma que se rige por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, con Carta N° 016-2021-CONSORCIO ENERGY, el Contratista solicita el reconocimiento de adicionales realizados en la obra, por el valor de S/ 19,584.00 (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), en vista que en coordinación con el Residente de Obra se habría ampliado las tomas de oxígeno medicinal a 02 puntos más, generando mayores metrajes en su propuesta inicial, siendo los metrados alcanzados conforme se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



DESCRIPCIÓN DETALLADA	UND.	METRADO CONTRATADO	METRADO EJECUTADO	DIFERENCIA	P. UNITARIO	P. TOTAL
TUBERÍA DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, VACÍO CLÍNICO Y OXIGENO MEDICINAL	ML	72.00	136.00	64.00	306.00	19,584.00
TOTAL SOLES INCLUYE IGV						S/ 19,584.00

Que, con Memorándum N° 703-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de fecha 23 de febrero 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Obras, remite el Informe N° 047-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-MASB emitido por el Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini Residente de Obra y el Informe N° 43-2021-GR. CUSCO/GRI/SGO/ROEM del Ing. Richard Álvaro Iturriaga Luna Residente de Obra Electromecánica, este último visado por el Ing. Homero Quispe Gibaja Supervisor de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas, documentos con los cuales, emiten su pronunciamiento respecto a la prestación adicional solicitada por el Contratista, petición que se debe a la necesidad de adicionar dos puntos de oxígeno medicinal en las dos camas de la sala de observación de emergencia y rectificación de trazo de tuberías de vacío y aire, debido a interferencias durante la instalación con instalaciones existentes de bandejas porta cables de instalaciones eléctricas y de instalaciones de comunicaciones, las cuales no fueron previstas por el proyectista durante la formulación del expediente técnico; en vista de ello se tiene una prestación adicional de 64.00 ml de tuberías de aire comprimido, vacío clínico y oxígeno medicinal, correspondiente a un monto adicional de S/ 19,584.00 (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) que equivale al 17.03% del monto adjudicado en el contrato, según detalle del cuadro:

DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA N° 3663-2020				PRESTACIÓN ADICIONAL	
	UND	CANTIDAD	C. UNIT.	PARCIAL	ADICIONAL	PARCIAL
Tubería de aire comprimido medicinal, vacío clínico y oxígeno medicinal	ML	72.00	306.00	22,032.00	64.00	19,584.00
Monto Total Contratado				115,000.00		19,584.00
Porcentaje Adicional respecto al monto contratado						17.03%

Que, por Informe N° 625-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 08 de marzo 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el Informe N° 486-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/AL del Abg. Hugo Prieto Valencia responsable del Área Legal de la referida Sub Gerencia, quien ha determinado que el contrato se encuentra vigente y procede aprobar la prestación adicional cuyo monto asciende a S/ 19,584.00(Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) que equivale al 17.03% del monto contractual;

Que, de la verificación de los actuados se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0431 de fecha 19 marzo 2021, por el monto de S/ 19,584.00 (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, monto para el pago de gastos por la adquisición de bienes por la ejecución de obra, META 0102-2021;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, expresamente establece en su "Artículo 157° Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...) y 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente dispone en su: "Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario (...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, de los actuaos se evidencia que la Sub Gerencia de Gestión de Obras en su condición de Área Usuaría, ha sustentado la necesidad de adicionar dos puntos de oxígeno medicinal en las camas de Sala de Observación de Emergencia, por lo cual se adicionó los metrados de tuberías de gases medicinales en la cantidad de 64.00 ml de tuberías de aire comprimido, vacío clínico y oxígeno medicinal, los que son necesarios con el propósito de cumplir las metas programadas en la obra, para cuyo efecto conforme a lo dispuesto en la norma acotada en el considerando anterior, se ha adjuntado la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario que garantice el pago de dicha prestación adicional, las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 244-2021 GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera procedente aprobar la Prestación Adicional por el monto de S/ 19,584.00 (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) para el Contrato N° 098-2020-GR CUSCO/ORAD, que equivale al 17.03% del monto total contratado, el cual tiene por finalidad la Contratación de Sistemas de Gases Medicinales, Aires Comprimidos, Vacío Clínico y Oxígeno, Incluye Instalación y Puesta en Funcionamiento, de la Meta 0138 para el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Cusco-Cusco"**; correspondiendo que el contratista incremente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 157° numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los documentos del visto y con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 098-2020-GR CUSCO/ORAD, correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 130-2019-GR CUSCO, para la Contratación de Sistemas de Gases Medicinales, Aires Comprimidos, Vacío Clínico y Oxígeno, Incluye Instalación y Puesta en Funcionamiento, Meta 0138 para el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Cusco-Cusco"**, por el monto de S/ 19,584.00 (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), que representa un incremento del 17.03% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 098-2020-GR CUSCO/ORAD, por la actual Prestación Adicional, para cuyo efecto deberá requerir al contratista CONSORCIO ENERGY, el incremento proporcional de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al CONSORCIO ENERGY y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO